



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2022-0200-GM/MSI

San Isidro, 11 de abril de 2022.

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTOS:

Los Memorandos Vía Remota N° 093 y N° 108-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; los Informes Vía Remota N° 063 y N° 078-2022-1510-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe Vía Remota N° 055-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 058-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; mediante los cuales se propone la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro en el rubro a cargo de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, y mediante su Artículo Tercero, se delegó en la Gerencia Municipal la facultad de inclusión, modificación y eliminación de los servicios no exclusivos del Tarifario de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el inciso c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, establece que la Subgerencia de Desarrollo Corporativo debe consolidar y gestionar la actualización del TUPA y Tarifario de Servicios no Exclusivos, propuestos por las áreas de la Municipalidad de San Isidro en función a su competencia;

Que, al respecto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes proponen la incorporación en el ítem 6.3.4 “SALUD HUMANA”, de los Servicios 6.3.4.8 “*Pediatría*” y 6.3.4.9 “*Ginecología*”, y la modificación del Servicio “*Prueba de antígeno para descarte de COVID-19*”, previsto en el literal g) del numeral 6.3.5.3 INMUNOLOGÍA del ítem 6.3.5





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2022-0200-GM/MSI

LABORATORIO CLINICO, del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en ese contexto, mediante los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Tarifario de Servicio No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro en los servicios a cargo de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de “Elaboración del Tarifario de Servicios”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-0200-GM/MSI, y cuyas tarifas se han determinado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, de acuerdo a los documentos del visto;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Vía Remota N° 0153-2022-0400-GAJ/MSI;

Con la conformidad de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015 y modificatorias; a través de la incorporación en el ítem 6.3.4 “SALUD HUMANA”, de los Servicios 6.3.4.8 “*Pediatría*” y 6.3.4.9 “*Ginecología*”, y la modificación del Servicio “*Prueba de antígeno para descartar de COVID-19*”, previsto en el literal g) del numeral 6.3.5.3 INMUNOLOGÍA del ítem 6.3.5 LABORATORIO CLINICO, de dicho Tarifario; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se contraponga a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita una copia de la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Gerencia de Salud y Bienestar Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ing. **NANCY NINAPATAN DELGADO**
Gerente Municipal

TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/
GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
6	SUBGERENCIA DE SALUD BIENESTAR Y DEPORTES		
6.3	LABORATORIOS		
	(...)		
6.3.4	SALUD HUMANA		
6.3.4.8	PEDIATRÍA CONSULTA PEDIATRÍA Informes : Tlf. 513-9008 opción 8 Dirección : Paul Harris 205 Horario : jueves / 8.00 am - 1:00 pm y 2:00 pm - 4:00 pm	REQUISITOS: - Exhibir D.N.I. - Pago por derecho de servicio	S/ 20.00
6.3.4.9	GINECOLOGÍA CONSULTA GINECOLOGÍA Informes : Tlf. 513-9008 opción 8 Dirección : Paul Harris 205 Horario : jueves / 8.00 am - 1:00 pm y 2:00 pm - 4:00 pm	REQUISITOS: - Exhibir D.N.I. - Pago por derecho de servicio	S/ 20.00
6.3.5	LABORATORIO CLÍNICO		
	(...)		
6.3.5.3	INMUNOLOGÍA (...) g) Prueba de Antígeno para descarte de COVID-19 a) Vecino b) No vecino Nota: * La prueba de antígeno para descarte Covid -19 tiene vigencia de una (1) semana.	<u>REQUISITOS PARA TODOS LOS CASOS</u> - Exhibir DNI - Pago por derecho de trámite <u>EN CASO DE SER VECINO</u> - Exhibir Declaración Jurada de Impuesto Predial (PU) del año correspondiente, o el último recibo de servicio (luz, agua o teléfono), que lo acredite como contribuyente del distrito.	GRATUITO S/ 80.00